



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 075/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 075/21

Sucre, 22 de marzo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-380 de fecha 17 de marzo de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 196/21 de 17 de marzo de 2021, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Cambio de Fuente – AREA SALUD, para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, mediante Informe HOS.SPC NRO. 010/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, el Administrador del Hospital San Pedro Claver, vía el Director Municipal de Salud y el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal, solicita al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que al evidenciarse que no se llevó a cabo la inscripción de los recursos remanentes en los Centros de Salud de 1er y 2do. Nivel y los Centros de Salud Integrales, cuya Libreta se encuentra habilitada y no registrada en el POA, debiendo tomar en cuenta que en el Municipio de Sucre, existen 78 Centros de Salud de Primer Nivel de ubicados en los 8 Distritos Municipales y 5 Centros Integrales, que desarrollan actividades de promoción, atención, curación, rehabilitación, y otras atenciones, razón por lo que se solicita se pueda llevar a cabo la Modificación Presupuestaria por Cambio de Fuente en el Hospital San Pedro Claver, ya que existe una sobre estimación de recursos remanentes, verificándose que en los Programas de Salud de Primer Nivel no fueron registrados dichos recursos, siendo que la Ley 475 y su modificatoria la Ley 1152 permite el uso de Recursos Remanentes del Seguro Universal de Salud de Programas de Salud de Promoción Atención, Rehabilitación, Curación, ya que el Primer Nivel de Salud y la Dirección Municipal de Salud son los encargados de ejecutar las actividades de los Centros de Salud y sus integrales, así como los Programas: Funcionamiento de Seguros de Salud, Programa Mi salud Sucre., Ejecución de Programa de Alimentación Complementaria Nutri bebe – Dino bebe, Programa Integral de Promoción y Prevención Primaria en Salud, aclarando que el presupuesto que será cambiado de Fuente del Hospital hacia los Centros de 1er Nivel de Salud y sus Integrales, así como a los programas mencionados, tiene su destino a los mismo ítems de los cuales se está disponiendo, aclarando que se puede ejecutar dese la fuente 20-230, por lo que solicitan la Modificación Presupuestaria por Cambio de Fuente.

Que, mediante nota ADM. HSPC/0055/21 de fecha 24 de febrero de 2021, el Administrador del Hospital San Pedro Claver vía Administrador de la Dirección Municipal de Salud, Director Municipal de Salud, con el Visto Bueno del Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicita al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del GAMS, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Cambio de Fuente – Área Salud, mencionando que esta modificación intra institucional de cambio de fuente no incrementa el techo presupuestario, siendo solo un movimiento de recursos entre fuentes, no afectando a ningún programa u otra actividad que sea parte de la Secretaría de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario de Planificación para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 013/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, informa que la presente Modificación Presupuestaria Intra institucional por Cambio de Fuente – Área Salud, permitirá el desarrollo de las actividades programadas en el Hospital San Pedro Claver, con el objeto de garantizar la atención continua, al ser un hospital de referencia en atención del sur del país, esta modificación no afecta a ninguna unidad ya que solo es cambio de fuente manteniendo todo los programas con los mismo techos presupuestarios, en procura del bien de la salud de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 05/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 14 representantes) del Control Social, Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “Cambio de Fuente Área de Salud” por un importe de Bs. 4.047.300,74 (Cuatro Millones Cuarenta y siete Mil Trescientos 74/100 Bolivianos).

Que, mediante Informe Técnico N° 06/2021, de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por el Prof. Técnico Prog. y Ejec. Financiero, la Jefe de Presupuestos, con el Visto Bueno de la Directora de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la solicitud realizada por Jefatura de Programación de Operaciones y Pronunciamiento favorable de los actores del Control Social N° 05/2021, en el marco de la normativa vigente, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Cambio de Fuente -Área Salud, no incrementa el techo presupuestario, siendo que los recursos propios del Hospital San Pedro Claver fueron programados en el POA 2021 con una sobre estimación, que imposibilitará cubrir los compromisos en cuanto a la ejecución de recursos, debido a que no se logrará recaudar de acuerdo a la proyección realizada, en este sentido se realiza la disminución en el presupuesto del Hospital San Pedro Claver con la Fuente y Organismo 20-230, al mismo tiempo un incremento al Programa del HSPC., con recursos propios 20-210 y Coparticipación Tributaria 41-113, siendo que los Centros de Salud de Primer Nivel y los Centros Integrales no realizaron en su totalidad la inscripción de recursos en el POA 2021 con Fuente y Organismo 20-230, en ese sentido se inscribe remanentes, realizando un cambio de Fuente y Organismo entre actividades de la Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes, esta acción no afecta a ningún programa u otra actividad, por todos los antecedentes mencionados debe ser regularizada en el POA institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, por un importe total de Bs. 4.047.300,74 (Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos 74/100 Bolivianos), el cual no



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 075/21

incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intra-institucional, con otros Recursos Específicos, Recursos Propios y Recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	6	20	0	15	20	230	1.2.1	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO	0	1.552.933,37	
1101	1					20	230	1.5.4	CLAVER	0	470.717,00	
1101	1	6	20	0	13	41	113	2.1.1	FUNCIONAMIENTO SEGUROS DE SALUD	0	3.000,00	
1101	1					41	113	3.2.1		0	3.205,00	
1101	1					41	113	3.9.5		0	12.295,00	
1101	1					41	113	4.3.1.20		0	1.500,00	
1101	1					41	113	3.2.1		0	4.415,87	
1101	1	6	20	0	41	41	113	3.3.2	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN	0	5.000,00	
1101	1					41	113	3.4.2		0	5.000,00	
1101	1					41	113	3.4.5		0	5.000,00	
1101	1					41	113	3.4.5		0	1.500,00	
1101	1					41	113	3.9.1		0	16.890,00	
1101	1					41	113	3.9.4		0	5.000,00	
1101	1					41	113	3.9.5		0	24.891,00	
1101	1					41	113	3.9.7		0	3.000,00	
1101	1					41	113	3.9.8		0	2.000,00	
1101	1	6	20	0	46	41	113	2.4.1.10		FUNCIONAMIENTO HOSPITAL PRIMER NIVEL LUIS ESPINAL	0	14.000,00
1101	1					41	113	2.4.1.20	0		25.700,00	
1101	1					41	113	2.5.2.20	0		2.844,00	
1101	1					41	113	2.5.6	0		3.136,44	
1101	1					41	113	3.2.1	0		11.160,00	
1101	1					41	113	3.4.2	0		19.560,00	
1101	1					41	113	3.4.5	0		8.550,00	
1101	1					41	113	3.4.6	0		19.150,00	
1101	1					41	113	3.9.1	0		37.983,00	
1101	1					41	113	3.9.4	0		29.750,00	
1101	1					41	113	3.9.5	0		42.113,56	
1101	1					41	113	3.9.7	0		18.820,00	
1101	1					41	113	3.9.9.90	0		5.000,00	
1101	1					41	113	4.3.1.10	0		16.990,00	
1101	1					41	113	4.3.1.20	0		23.955,00	
1101	1					41	113	4.3.4	0		373.849,00	
1101	1	6	20	0	48	41	113	3.3.3	PROGRAMA MI SALUD SUCRE	0	30.000,00	
1101	1					41	113	3.4.2		0	30.000,00	
1101	1	6	20	0	50	41	113	2.4.3	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA	0	19.960,00	
1101	1					41	113	3.9.8		0	1.961,00	
1101	1					41	113	4.3.1.10		0	21.551,00	
1101	1					41	113	4.3.7		0	11.726,00	
1101	1	6	20	0	9	41	113	3.4.2	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	0	889.500,00	
1101	1	6	20	0	3	20	210	2.5.6	PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCION Y PREVENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	0	60.000,00	
1101	1	6	20	0	16	20	210	3.4.5	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL POCONAS	0	3.696,00	
1101	1					20	210	3.4.6		0	3.411,00	
1101	1					20	210	3.4.8		0	3.035,00	
1101	1					20	210	3.9.1		0	40.000,00	
1101	1					20	210	3.9.3		0	4.000,00	
1101	1					20	210	3.9.4		0	3.770,00	
1101	1					20	210	3.9.5		0	15.000,00	
1101	1					20	210	3.9.7		0	7.976,00	
1101	1					20	210	3.9.8		0	2.000,00	
1101	1					20	210	4.3.5		0	460,00	
1101	1	6	20	0	44	20	210	2.5.6		FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL AZARI	0	19.841,50
1101	1					20	210	3.9.5	0		17.056,00	
1101	1					20	210	4.3.4	0		98.449,00	
TOTAL												4.047.300,74



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 075/21

A: PROGRAMAS												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1					20	210	1.5.4	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	278.694,50	
1101	1	6	20	0	15	41	113	1.2.1		0	1.552.933,37	
1101	1					41	113	1.5.4		0	192.022,50	
1101	1					20	230	2.1.1	FUNCIONAMIENTO SEGUROS DE SALUD	0	3.000,00	
1101	1	6	20	0	13	20	230	3.2.1		0	3.205,00	
1101	1					20	230	3.9.5		0	12.295,00	
1101	1					20	230	4.3.1.20		0	1.500,00	
1101	1					20	230	3.2.1	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN	0	4.415,87	
1101	1	6	20	0	41	20	230	3.3.2		0	5.000,00	
1101	1					20	230	3.4.2		0	5.000,00	
1101	1					20	230	3.4.5		0	1.500,00	
1101	1	6	20	0	41	20	230	3.9.1		0	16.890,00	
1101	1					20	230	3.9.4		0	5.000,00	
1101	1					20	230	3.9.5		0	24.891,00	
1101	1					20	230	3.9.7		0	3.000,00	
1101	1					20	230	3.9.8		0	2.000,00	
1101	1	6	20	0	46	20	230	2.4.1.10		0	14.000,00	
1101	1					20	230	2.4.1.20		0	25.700,00	
1101	1					20	230	2.5.2.20		0	2.844,00	
1101	1					20	230	2.5.6		0	3.136,44	
1101	1	6	20	0	46	20	230	3.2.1		0	11.160,00	
1101	1					20	230	3.4.2	0	19.560,00		
1101	1					20	230	3.4.5	0	8.550,00		
1101	1	6	20	0	46	20	230	3.4.6	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL PRIMER NIVEL LUIS ESPINAL	0	19.150,00	
1101	1					20	230	3.9.1		0	37.983,00	
1101	1					20	230	3.9.4		0	29.750,00	
1101	1					20	230	3.9.5		0	42.113,56	
1101	1					20	230	3.9.7		0	18.820,00	
1101	1					20	230	3.9.9.90		0	5.000,00	
1101	1					20	230	4.3.1.10		0	16.990,00	
1101	1					20	230	4.3.1.20		0	23.955,00	
1101	1					20	230	4.3.4		0	373.849,00	
1101	1	6	20	0	48	20	230	3.3.3		PROGRAMA MI SALUD SUCRE	0	30.000,00
1101	1					20	230	3.4.2	0		30.000,00	
1101	1					20	230	2.4.3	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA	0	19.960,00	
1101	1	6	20	0	50	20	230	3.9.8		0	1.961,00	
1101	1					20	230	4.3.1.10		0	21.551,00	
1101	1					20	230	4.3.7		0	11.726,00	
1101	1	6	20	0	9	20	230	3.4.2	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	0	889.500,00	
1101	1	6	20	0	3	20	230	2.5.6	PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCION Y PREVENION PRIMARIA EN SALUD	0	60.000,00	
1101	1					20	230	3.4.5	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL POCONAS	0	3.696,00	
1101	1	6	20	0	16	20	230	3.4.6		0	3.411,00	
1101	1					20	230	3.4.8		0	3.035,00	
1101	1					20	230	3.9.1		0	40.000,00	
1101	1	6	20	0	16	20	230	3.9.3		0	4.000,00	
1101	1					20	230	3.9.4		0	3.770,00	
1101	1					20	230	3.9.5		0	15.000,00	
1101	1					20	230	3.9.7		0	7.976,00	
1101	1					20	230	3.9.8		0	2.000,00	
1101	1					20	230	4.3.5		0	460,00	
1101	1	6	20	0	44	20	230	2.5.6		FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL AZARI	0	19.841,50
1101	1					20	230	3.9.5	0		17.056,00	
1101	1					20	230	4.3.4	0		98.449,00	
TOTAL												4.047.300,74



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 075/21

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 129/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, en base al Informe Técnico N° 06/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 05/2021 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 013/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, nota de solicitud ADM. HSPC/0055/21 del Administrador del Hospital San Pedro Claver y otra documentación que se encuentra en expediente, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del GAMS, concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Cambio de Fuente – Área Salud responde a las necesidades de las Unidades Ejecutoras, que debe ser regularizada en el POA Institucional, por lo que conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción al informe técnico 06/2021 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 1152 Ley de 20 De Febrero de 2019 Ley Modificatoria A La Ley N° 475 de 30 de Diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, Modificada Por Ley N° 1069 de 28 de Mayo de 2018, establece que: tiene por objeto modificar la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, el artículo 10 parágrafo III, de la misma norma, establece que: Los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos deberán priorizar la provisión y reposición oportuna y continua de medicamentos, insumos y reactivos necesarios para garantizar la continuidad de la atención a las beneficiarias y los beneficiarios,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 075/21

Parágrafo IV establece que: en el caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas al Presupuesto aprobado de la entidad, cambio de directrices administrativas y unidades ejecutoras, incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 Haberes Básicos 11700 "Sueldo" y 12100 "Personal Eventual" y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo

8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 180/2020 de 16 de octubre 2020 Ley del Presupuesto Institucional POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021 – 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el numeral 4) art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Cambio de Fuente – área Salud al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 4.047.300,74 (Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Trescientos 74/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 013/2021, de fecha 24 de febrero de 2021, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 06/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 129/2021 de 17 de marzo de 2021, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 05/2021 de 8 de marzo de 2021 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 06/2021 de la Unidad de Presupuestos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 075/21

DE: PROGRAMAS																
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			ET	MONTO			
1101	1	6	20	0	15	20	230	1.2.1	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO			0	1.552.933,37			
1101	1					20	230	1.5.4	CLAVER			0	470.717,00			
1101	1	6	20	0	13	41	113	2.1.1	FUNCIONAMIENTO SEGUROS DE SALUD			0	3.000,00			
1101	1					41	113	3.2.1				0	3.205,00			
1101	1					41	113	3.9.5				0	12.295,00			
1101	1					41	113	4.3.1.20				0	1.500,00			
1101	1					41	113	3.2.1				0	4.415,87			
1101	1	6	20	0	41	41	113	3.3.2	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN			0	5.000,00			
1101	1					41	113	3.4.2				0	5.000,00			
1101	1					41	113	3.4.5				0	1.500,00			
1101	1					41	113	3.9.1				0	16.890,00			
1101	1					41	113	3.9.4				0	5.000,00			
1101	1					41	113	3.9.5				0	24.891,00			
1101	1					41	113	3.9.7				0	3.000,00			
1101	1					41	113	3.9.8				0	2.000,00			
1101	1	6	20	0	46	41	113	2.4.1.10				FUNCIONAMIENTO HOSPITAL PRIMER NIVEL LUIS ESPINAL			0	14.000,00
1101	1					41	113	2.4.1.20							0	25.700,00
1101	1					41	113	2.5.2.20	0	2.844,00						
1101	1					41	113	2.5.6	0	3.136,44						
1101	1					41	113	3.2.1	0	11.160,00						
1101	1					41	113	3.4.2	0	19.560,00						
1101	1					41	113	3.4.5	0	8.550,00						
1101	1					41	113	3.4.6	0	19.150,00						
1101	1					41	113	3.9.1	0	37.983,00						
1101	1					41	113	3.9.4	0	29.750,00						
1101	1					41	113	3.9.5	0	42.113,56						
1101	1					41	113	3.9.7	0	18.820,00						
1101	1					41	113	3.9.9.90	0	5.000,00						
1101	1					41	113	4.3.1.10	0	16.990,00						
1101	1					41	113	4.3.1.20	0	23.955,00						
1101	1					41	113	4.3.4	0	373.849,00						
1101	1	6	20	0	48	41	113	3.3.3	PROGRAMA MI SALUD SUCRE			0	30.000,00			
1101	1					41	113	3.4.2				0	30.000,00			
1101	1	6	20	0	50	41	113	2.4.3	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA			0	19.960,00			
1101	1					41	113	3.9.8				0	1.961,00			
1101	1					41	113	4.3.1.10				0	21.551,00			
1101	1					41	113	4.3.7				0	11.726,00			
1101	1	6	20	0	9	41	113	3.4.2	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE			0	889.500,00			
1101	1	6	20	0	3	20	210	2.5.6	PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCION Y PREVENCION PRIMARIA EN SALUD			0	60.000,00			
1101	1	6	20	0	16	20	210	3.4.5	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL POCONAS			0	3.696,00			
1101	1					20	210	3.4.6				0	3.411,00			
1101	1					20	210	3.4.8				0	3.035,00			
1101	1					20	210	3.9.1				0	40.000,00			
1101	1					20	210	3.9.3				0	4.000,00			
1101	1					20	210	3.9.4				0	3.770,00			
1101	1					20	210	3.9.5				0	15.000,00			
1101	1					20	210	3.9.7				0	7.976,00			
1101	1					20	210	3.9.8				0	2.000,00			
1101	1					20	210	4.3.5				0	460,00			
1101	1	6	20	0	44	20	210	2.5.6	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL AZARI			0	19.841,50			
1101	1					20	210	3.9.5				0	17.056,00			
1101	1					20	210	4.3.4				0	98.449,00			
TOTAL													4.047.300,74			



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A: PROGRAMAS											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1					20	210	1.5.4	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER	0	278.694,50
1101	1	6	20	0	15	41	113	1.2.1		0	1.552.933,37
1101	1					41	113	1.5.4		0	192.022,50
1101	1					20	230	2.1.1	FUNCIONAMIENTO SEGUROS DE SALUD	0	3.000,00
1101	1	6	20	0	13	20	230	3.2.1		0	3.205,00
1101	1					20	230	3.9.5		0	12.295,00
1101	1					20	230	4.3.1.20		0	1.500,00
1101	1					20	230	3.2.1	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL BELEN	0	4.415,87
1101	1					20	230	3.3.2		0	5.000,00
1101	1					20	230	3.4.2		0	5.000,00
1101	1					20	230	3.4.5		0	1.500,00
1101	1	6	20	0	41	20	230	3.9.1		0	16.890,00
1101	1					20	230	3.9.4		0	5.000,00
1101	1					20	230	3.9.5		0	24.891,00
1101	1					20	230	3.9.7		0	3.000,00
1101	1					20	230	3.9.8		0	2.000,00
1101	1					20	230	2.4.1.10		0	14.000,00
1101	1					20	230	2.4.1.20		0	25.700,00
1101	1					20	230	2.5.2.20	0	2.844,00	
1101	1					20	230	2.5.6	0	3.136,44	
1101	1					20	230	3.2.1	0	11.160,00	
1101	1					20	230	3.4.2	0	19.560,00	
1101	1					20	230	3.4.5	0	8.550,00	
1101	1	6	20	0	46	20	230	3.4.6	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL PRIMER NIVEL LUIS ESPINAL	0	19.150,00
1101	1					20	230	3.9.1		0	37.983,00
1101	1					20	230	3.9.4		0	29.750,00
1101	1					20	230	3.9.5		0	42.113,56
1101	1					20	230	3.9.7		0	18.820,00
1101	1					20	230	3.9.9.90		0	5.000,00
1101	1					20	230	4.3.1.10		0	16.990,00
1101	1					20	230	4.3.1.20		0	23.955,00
1101	1					20	230	4.3.4		0	373.849,00
1101	1	6	20	0	48	20	230	3.3.3		PROGRAMA MI SALUD SUCRE	0
1101	1					20	230	3.4.2	0		30.000,00
1101	1					20	230	2.4.3	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL ALEGRIA	0	19.960,00
1101	1	6	20	0	50	20	230	3.9.8		0	1.961,00
1101	1					20	230	4.3.1.10		0	21.551,00
1101	1					20	230	4.3.7		0	11.726,00
1101	1	6	20	0	9	20	230	3.4.2	EJECUCION PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA NUTRI BEBE DINO BEBE	0	889.500,00
1101	1	6	20	0	3	20	230	2.5.6	PROGRAMA INTEGRAL DE PROMOCION Y PREVENCION PRIMARIA EN SALUD	0	60.000,00
1101	1					20	230	3.4.5	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL POCONAS	0	3.696,00
1101	1					20	230	3.4.6		0	3.411,00
1101	1					20	230	3.4.8		0	3.035,00
1101	1					20	230	3.9.1		0	40.000,00
1101	1	6	20	0	16	20	230	3.9.3		0	4.000,00
1101	1					20	230	3.9.4		0	3.770,00
1101	1					20	230	3.9.5		0	15.000,00
1101	1					20	230	3.9.7		0	7.976,00
1101	1					20	230	3.9.8		0	2.000,00
1101	1					20	230	4.3.5		0	460,00
1101	1					20	230	2.5.6	FUNCIONAMIENTO HOSPITAL DE PRIMER NIVEL AZARI	0	19.841,50
1101	1	6	20	0	44	20	230	3.9.5		0	17.056,00
1101	1					20	230	4.3.4		0	98.449,00
TOTAL											4.047.300,74



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 075/21

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

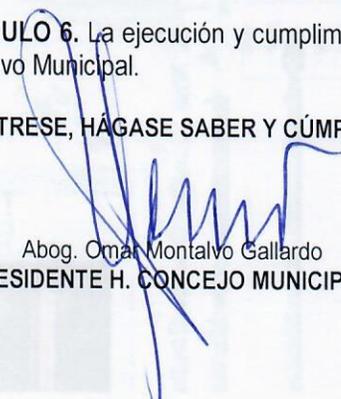
ARTÍCULO 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

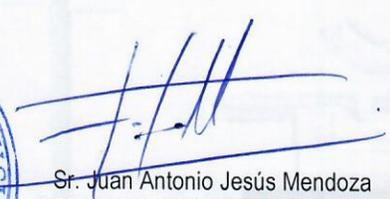
ARTÍCULO 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.